



La cultura  
es de todos

Mincultura



**ICANH**

## PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA

Decreto 138 de 2019

*4 de diciembre de 2019*





## OBJETO DE LA REUNIÓN

- Revisar los **avances del proceso de reglamentación** del Decreto 138 de 2019.
- Exponer el **cronograma 2019-2020**.
- Revisar temas fundamentales que deberán ser abordados en los proyectos de reglamentación.



## FASE DE REGISTRO

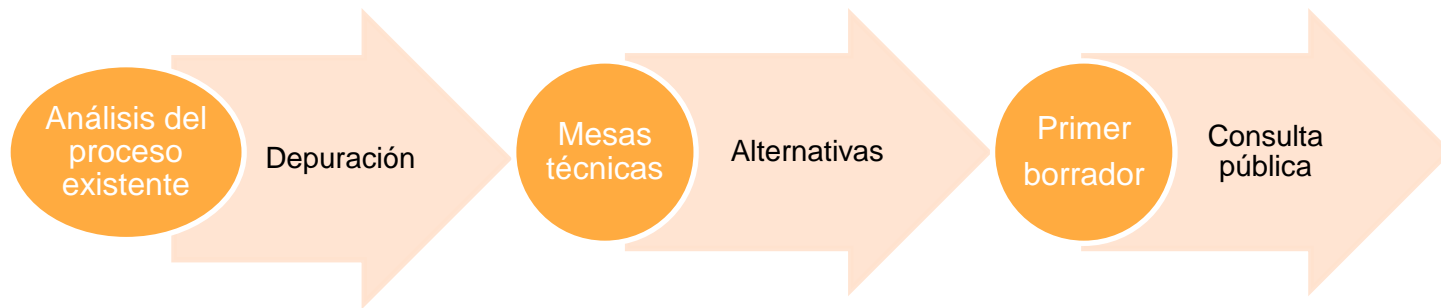
- Implementación de un formulario de solicitud de registro, que contiene la información necesaria para que se lleve a cabo esta fase.
  - Reducción de la información requerida.
  - Acotamiento del alcance de la fase.
- Estado de avance:
  - Proyecto de resolución y anexos publicado para comentarios.
  - Respuesta a comentarios y ajuste a los documentos.
  - Consolidación de la versión final del acto administrativo, junto con sus anexos.



1. Fase de diagnóstico y prospección.
2. Fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.
3. Fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico.
4. Fase de arqueología pública.
5. Protocolo de manejo de bienes arqueológicos (tenencia).
6. Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico.



# PROCESO DE PRODUCCIÓN NORMATIVA





## CRONOGRAMA PROPUESTO

Reglamentación	Análisis del proceso existente	Mesas técnicas	Primer borrador
<b>Fase de diagnóstico y prospección.</b>	Realizada	Realizadas	20 de diciembre de 2019
<b>Fase de aprobación y fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico.</b>	Realizada	Realizadas	Enero 2020
<b>Fase de arqueología pública.</b>	Realizada	Febrero 2020	Marzo 2020
<b>Protocolo de manejo de bienes arqueológicos (tenencia).</b>	Realizada	Febrero 2020	Marzo 2020
<b>Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico.</b>	Realizada	Febrero 2020	Marzo 2020



El artículo 131 del Decreto 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*:

- Modifica el numeral 1.4 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997.
- Adicionas el numeral 1.6 al numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997.
- Modifica el inciso séptimo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997.





*"Artículo 11. Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural.*

1. ( ... )

*"1.4. Plan de Manejo Arqueológico. Cuando se efectúen las declaratorias de áreas protegidas de que trata el artículo 6° de este Título, se aprobará por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan Especial de Protección que se denominará Plan de Manejo Arqueológico, el cual indicará las características del sitio y su área de influencia, e incorporará los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad del mismo".*





*"1.6. Programa de Arqueología Preventiva. Los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad. Sin la aprobación del Programa no podrán adelantarse las obras".*



*"En el marco del programa de arqueología preventiva el titular será responsable de entregar la información arqueológica identificada durante el desarrollo del proyecto, obra o actividad, si la hubiere, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia para el ejercicio de sus competencias. No podrá ser responsabilidad del titular del programa desarrollar actividades propias de proyectos de investigaciones arqueológicas.*

*El Instituto Colombiano de Antropología e Historia deberá identificar en el territorio nacional las áreas con diferente potencial arqueológico y con base en esa información podrá establecer obligaciones diferenciadas en el marco del Programa de Arqueología Preventiva”.*



"2. (...)

*Cuando se trate de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental, la autorización para la intervención a la que hace referencia el presente artículo se realizará en el marco de la aprobación del Programa de Arqueología Preventiva y será responsabilidad de la persona natural o jurídica interesada en adelantar el proyecto, quien podrá ser el concesionario, contratista, entre otros. El titular deberá contar con un profesional idóneo quien deberá hacer el acompañamiento a las fases del Programa de Arqueología Preventiva en los términos que el Gobierno nacional determine. Los proyectos que se encuentran en ejecución al momento de expedición de la presente norma y definida la gestión en cabeza del profesional registrado, el titular podrá optar por mantener la responsabilidad en cabeza de dicho profesional o adoptar la solución a que hace referencia el presente artículo.*

*(...)"*.



La cultura  
es de todos

Mincultura



ICANH

